



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL  
DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA – DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO  
SECRETARÍA

EDICTO No. 05

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA -  
PUTUMAYO

HACE SABER

Que dentro del Proceso Ordinario Laboral – Grado Jurisdiccional de Consulta con Radicado No. 860013105001-2016-00321-01 (R.I. 2019-00640-01), Demandante: **LISANDRO URBANO MARTÍNEZ**, Demandado: **RUBY ALMEIDA MUTUMBAJOY y GERARDO QUINTERO AGUIRRE** se dictó SENTENCIA No. 36 de fecha 19 de marzo de 2024 que en su parte resolutive dice: **“1.- CONFIRMAR CON MODIFICACIÓN en sede del Grado Jurisdiccional de Consulta, la sentencia dictada en audiencia de 18 de septiembre de 2019, por el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, dentro del proceso ordinario laboral con radicado 860013105001-2016-00321-01 adelantado por Lisandro Urbano Martínez frente a Ruby Almeida Mutumbajoy y Gerardo Quintero Aguirre, cuya parte resolutive quedará de la siguiente manera: “PRIMERO: NO DECLARAR la existencia de contrato laboral entre el señor LISANDRO URBANO MARTÍNEZ como trabajador y los señores GERARDO QUINTERO AGUIRRE y RUBY ALMEIDA MUTUMBAJOY como empleadores. “SEGUNDO: ABSOLVER a los demandados Ruby Almeida Mutumbajoy y Gerardo Quintero Aguirre de las pretensiones incoadas por Lisandro Urbano Martínez. “TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante en favor de la parte demandada. Como agencias en derecho se fija el valor de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes a la ejecutoria de esta decisión. Por Secretaría liquidense las mismas” 2.- SIN COSTAS en segunda instancia por tratarse de grado jurisdiccional de consulta. 3.- Notifíquese la presente sentencia por edicto teniendo en cuenta lo dispuesto por la jurisprudencia de la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia. (CSJ AL2550-2021, junio 23, rad. 89628). Remítasele a las partes copia de esta providencia en formato PDF, a sus correos electrónicos, siempre que aparezcan registrados en el expediente. 4.- Oportunamente, devuélvase el expediente de manera virtual y en físico al Juzgado de origen, para lo de su cargo”.**

El presente edicto se fija en la página web institucional de la Rama Judicial a través del menú Tribunales Superiores Tribunal Superior del Distrito Judicial de Mocoa Sala Única Despacho 002 Magistrado Dr. Hermes Libardo Rosero Muñoz, por un (1) día hábil, hoy 21 de marzo de 2024, a las ocho de la mañana (08:00 a.m.) con fundamento en lo previsto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con el artículo 40 ibidem, Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia en auto AL2550-2021 del 23 de junio de 2021, radicado Nro. 89628. La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

**MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS**  
Secretaría

El presente edicto se desfija hoy 21 de marzo de 2024, a las cinco de la tarde (05:00 p.m.)

**MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS**  
Secretaría

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En la fecha 18 de abril de 2024, a las cinco de la tarde (05:00 p.m.); queda ejecutoriada la providencia proferida el 19 de marzo de 2024.

**MARLENY ISABEL BOLAÑOS RIASCOS**  
Secretaría

**DESCARGAR PROVIDENCIA AQUÍ.**